



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRS 0000193
La Paz,
04 OCT 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política del Estado señala que: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización. YPFB no podrá transferir sus derechos y obligaciones en ninguna forma o modalidad, tácita o expresa, directa o indirectamente.

Que, el artículo 36 de los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 28324 de 1 de septiembre de 2005, en su artículo 36° determina que "Los empleados de YPFB estarán, para todos los efectos legales, sujetos a la Ley General del Trabajo, así como a sus disposiciones legales conexas".

Que, el artículo 37 de los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28324 de 1. septiembre de 2005, señala que YPFB es una Empresa Pública sujeta a las disposiciones legales vigentes en Bolivia, entre las cuales se encuentra la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la misma que regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006, nacionalizan los recursos naturales hidrocarburiíferos del país, recuperando el Estado la propiedad, la posesión y control total y absoluto de estos recursos, tomando el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29507 de 9 de abril de 2008, se instruye a YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 28701 de fecha 1° de mayo de 2006, implementar una estrategia institucional que permita su desarrollo como una empresa estatal petrolera de carácter corporativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009 se aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, misma que establece el fortalecimiento de la Transparencia en la gestión pública, así como la promoción de la probidad y Ética en los asuntos públicos.

Que, el Informe UTI N° 06/2011 de 14 de febrero de 2011, emitido por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión en forma conjunta con la Unidad de Transparencia

de YPFB, recomienda que el Código de Conducta Corporativo, en forma anterior a su difusión en la Corporación, sea formalmente aprobado mediante emisión de Resolución Administrativa de Presidencia, previo informe legal.

Que el informe legal DLG-JUP-395/2011 de 3 de agosto de 2011, recomienda remitir el proyecto "Código de Conducta YPFB Corporación" a la máxima autoridad ejecutiva MAE, para su aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente.


Que el inciso I) del Artículo 25 de los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) aprobados por Decreto Supremo N° 28324 de 1° de septiembre de 2005, faculta al Presidente Ejecutivo a realizar todos los actos inherentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa.

Que, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB Casa Matriz y sus Empresas Subsidiarias, como la empresa corporativa más importante del estado plurinacional de Bolivia, debe contar con un Código de Conducta, que permita crear conciencia a sus ejecutivos y trabajadores, sobre sus responsabilidades, comportamiento y valores éticos relacionados con el desempeño de sus funciones.

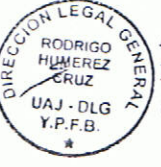
POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Empresa.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Código de Conducta de YPFB Corporación**, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, para su aplicación obligatoria en Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB Casa Matriz y sus Empresas Subsidiarias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Administrativa PRS 610/2005 de 09 de mayo de 2005 y Resolución Administrativa PRS 159 de 19 de agosto de 2011, que aprueban el Código de Ética y el Código de Conducta de YPFB, respectivamente.



ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento, ejecución y difusión del Código que se aprueba, la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Unidad de Transparencia de YPFB.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



Carlos Villegas Quiroga
PRESIDENTE EJECUTIVO Y.P.F.B. a.i.